

108

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, agosto tres (3) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 2018-00146-00.

Como quiera que no existe petición alguna por resolver ni actuación que pueda surtir de oficio, se ordena que el presente proceso permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
AGY 04 AGO. 2020 NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN ESTOS Nº 075
EL AUTOCARTEADO
PIP
FERNANDO DE JIMÉNEZ AVILA
SECRETARIO

